



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicado n.º 75974

Bogotá, D. C., trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **FULTON ALIRIO DOMINGUEZ ASPRILLA** interpone contra la **SALA ÚNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE QUIBDÓ**, actuación a la que se vincula al **JUEZ SEGUNDO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE ITSMINA**.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a las autoridades convocadas para que aporten copia completa y legible del expediente contentivo del proceso ordinario laboral número 27361311200220220004300/01 que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

4.º- Notificar al Municipio de Bajo Baudó y la Unión Temporal Malecones del Pacífico – Seguros La Equidad, así como a todas las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

5.º- Reconocer personería para actuar a Mauricio Mosquera Rentería, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.076.320.333 y tarjeta profesional n.º349.122 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder que el accionante le confirió.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá

allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 17EA936283757F8D8FC4790A29F012639E940FF9D49BD6516A10A61B949603D1

Documento generado en 2024-08-13